

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-068-2021-434  
27-01-2021

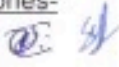
EL PLENO  
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción."*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otros, los siguientes: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción", "4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción", "8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley" "11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente."*





- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233 prevé que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*  
*Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)"*;
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 13, numerales 4 y 5, entre las atribuciones de este Consejo, en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, el *"4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan."*;
- Que,** en Sesión Ordinaria No. 066, de 13 de enero de 2021, se recibió en comisión general al señor Carlos Coloma Murgueytio, Presidente de la Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos, Veedurías y Mediación y a las Abogadas Andrea González y Paola Cañadas, quienes expusieron sobre presuntas irregularidades al interior de la Defensoría Pública. Intervenciones que constan desde el minuto 1:19:25 al minuto 1:57:17 de la transmisión virtual de esa sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>;
- Que,** en Sesión Ordinaria No. 068 de 27 de enero de 2021, el Sr. Defensor Público Encargado, Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, fue recibido en Comisión General en atención a la invitación realizada mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-066-2021-413, de 13 de enero de 2021, a fin de exponer sus argumentos respecto de presuntas irregularidades al interior de la Defensoría Pública. Intervención que consta desde el minuto 0:56:15 al minuto 1:57:17 de la transmisión virtual de esa sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/> 

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**



**Art 1.-** Hacer un llamado de atención al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Freddy Eduardo Viejo González, al no dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-066-2021-413, en el tiempo dispuesto.

**Art 2.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción que inicie una investigación integral sobre las presuntas irregularidades al interior de la Defensoría Pública, institución obligada a cumplir su noble misión de dar patrocinio y asesoría gratuita a los ciudadanos que se encuentran en estado de vulnerabilidad y no disponen de recursos económicos para contratar los servicios de un abogado particular.

**Art. 3.-** Una vez revisada y analizada toda la información referente al concurso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; resolver en un próximo pleno, esto es, el 3 de febrero de 2021, sobre el ENCARGO que se debe hacer respecto al Defensor Público Subrogante, de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial, hasta que se designe por medio del Concurso de Méritos de Oposición correspondiente al Defensor Público principal y subrogante definitivo.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución al Defensor Público Encargado, Dr. Ángel Torres Machuca, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintisiete de enero de dos mil veintiuno.



Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 068, realizada el 27 de enero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Dr. César Marcel Córdova Valverde

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**